

Contrato 134/17

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; al día 23 veintitrés del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, ante los testigos que al calce firman, comparece por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, en lo subsecuente LA SECRETARÍA, y por la otra la empresa denominada IMPACT BD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el Ciudadano Antonio Eremiev Quiroz Acosta, a quien en lo sucesivo se le denominará EL PROVEEDOR, y cuando se refiera a ambas partes se les denominara como LAS PARTES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA":

- a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 12 fracción II, 14 fracciones XXXVII, LIX, LXVI, LXXI, LXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Jalisco, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 27 veintisiete del mes de Febrero del año 2013 dos mil trece. Artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b).- Comparece por conducto del Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 1,2,3 fracciones VIII,X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1, 3, 4, II, 30, 108 y 131 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c).- Que de conformidad con el artículo I fracción VI, 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, 44, 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecen a la firma del presente instrumento.
- d).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II.- Declara el apoderado de "EL PROVEEDOR":

- a).- Que mediante la Escritura Pública número 41,480 cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta de fecha 30 treinta del mes de Noviembre del año 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Luis Castro Flores, Titular de la Notaria Pública número 25 veinticinco de Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora se constituyó la sociedad denominada IMPACT BD, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Oficina Jurisdiccional de Cajeme, Sonora registrada bajo el folio mercantil electrónico numero 41120*4 de fecha 12 doce del mes de Diciembre del año 2010 dos mil diez.
- b).- Mediante Escritura Pública numero 4,935 cuatro mil novecientos treinta y cinco de fecha 30 treinta del mes de Enero del año 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe de la licenciada Lilita Alejandrina Castell Ruiz, Titular de la Notaria Publica numero 85 ochenta y cinco de Ciudad Obregón, Cajeme en Sonora, dentro de la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de la sociedad denominada Impact BD, Sociedad Anónima de Capital Variable dentro de la cual entre otras cosas se acordó por unanimidad la ampliación del objeto social, escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Obregón, Sonora registrada bajo el folio mercantil electrónico numero 41120*4 de fecha 04 cuatro del mes de Febrero del año 2014 dos mil catorce.
- c).- Que el C. Antonio Eremiev Quiroz Acosta, quien se identifica con su credencial para votar número 0777107441400 y quien se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Administrador Único de Impact BD, Sociedad Anónima de Capital Variable, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Escritura Pública número 41,480 cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta de fecha 30 treinta del mes de Noviembre del año 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Luis Castro Flores, Titular de la Notaria Pública número 25 veinticinco de Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Oficina Jurisdiccional de Cajeme, Sonora registrada bajo el folio mercantil electrónico numero 41120*4 de fecha 12 doce del mes de Diciembre del año 2010 dos mil diez, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.
- d).- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en: calle Miguel Alemán número 548 L-26 en la Colonia Zona Norte en la Ciudad de Cajeme Ciudad Obregón, Sonora C.P. 85010. Teléfono 644 1030492, 1694676. Correo electrónico: ere@impactnegocios.com Gilberto@impactasesores.com Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el folio IBDI011305MI.
- e).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P22524 y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.
- f).- Manifiesta que ha entregado a LA SECRETARÍA la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedido por el SAT.
- g).- Manifiesta que ha entregado a LA SECRETARÍA la Opinión Afirmativa del Cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social, expedido por el IMSS.

III.- Ambas partes declaran:

PRIMERO.- Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos del FONDO DE APORTACIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) correspondientes al PROGRAMA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2016; se origina con motivo de la Licitación Pública Nacional Presencial número 16/2069-00, para el "CURSO DE POLICÍA COMO PRIMER RESPONDIENTE PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO" del que resultó adjudicado EL PROVEEDOR, mediante ACTA DE FALLO de fecha 23 de junio de 2017, emitido por la Unidad Centralizada de Compras la Dirección de Adquisiciones de LA SECRETARÍA, lo anterior por presentar la propuesta económica más baja y cumplir con las características y el servicio solicitado, generándose orden de compra con número de folio 64294.

SEGUNDO.- EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial 16/2069-00, en lo subsecuente LAS BASES, así como su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA dentro de la cual se detalla el objeto del presente contrato, mismas que obran en el expediente de proceso descrito en el inciso inmediato anterior.

TERCERO.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en lo subsecuente LA DEPENDENCIA, será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto es la responsable de verificar que los servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas su etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es que EL PROVEEDOR brinde el servicio de capacitación al personal de LA DEPENDENCIA en su perfil de Policía Custodio, el cual podrá durante sus actividades como primer respondiente en el caso de la comisión de un hecho delictivo identificar las obligaciones y responsabilidades en la ejecución de una detención en flagrancia para ajustar su actuación al marco normativo aplicable; logrará realizar la detención de imputados bajo los supuestos de flagrancia dentro de los parámetros legales exigibles y con pleno respeto de los derechos humanos mediante el uso legítimo y racional de la fuerza con el fin de evitar que el delito se siga cometiendo y que la persona sea puesta a disposición de la autoridad correspondiente de forma inmediata atendiendo en todo momento los Tratados Internacionales, con el fin de salvaguardar los derechos esenciales de las personas, cumpliendo con los lineamientos Constitucionales bajo los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

ESPECIFICACIONES DEL CURSO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Dirigido a Personal	Policías Custodios
Total de elementos a capacitar	Hasta 126 por grupo
Número de participantes por grupo	Hasta 33
Número de grupos	4
Horario	De lunes a viernes de las 08:00 am a las 16:00 horas
Jornadas diarias	8 horas
Duración en días	5 días hábiles
Sede	Instituto de Formación y Profesionalización y/o Sedes foráneas en el Interior del Estado de Jalisco.

Lo anterior en cumplimiento con las demás especificaciones ofertadas en el Anexo 1 de especificaciones técnicas de LAS BASES y LA PROPUESTA por el representante de EL PROVEEDOR respecto de la Licitación Pública Nacional Presencial número 16/2069-00, documentos que forman parte integral del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. Los servicios objeto del presente contrato, deberán entregarse durante los 30 días hábiles posteriores a la firma del contrato, deberán ser prestados en las instalaciones del Instituto de Formación y Profesionalización y/o en los lugares que para tal efecto designe LA DEPENDENCIA, conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	MES 1				MES 2			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Planeación/ Convocatoria								
Capacitación Grupos policiales								
Evaluación								
Informe de Resultados								

Se considerará que EL PROVEEDOR ha entregado correctamente los servicios objeto del presente contrato una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma de LA DEPENDENCIA.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del 23 veintitrés de junio de 2017 dos mil diecisiete al 09 nueve de agosto del 2017 dos mil diecisiete, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio para el servicio objeto de este contrato hasta por la cantidad de \$273,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ^{00/100} moneda nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando los precios unitarios como a continuación se señala:

PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	4	CURSO	CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA A POLICIA COMO PRIMER RESPONDIENTE PARA PERFIL POLICIA CUSTODIO	59,008.62	236,034.48
				SUBTOTAL	236,034.48
				I.V.A.	37,765.52
				TOTAL	273,800.00

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará el pago a EL PROVEEDOR, a contra entrega del servicio y a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA; dicho pago se realizará en moneda nacional dentro de los 21 veintidós días siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en LA DEPENDENCIA, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas:

Documentos para pago:

- Original y copia de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara CENTRO, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99.
- Original de la Orden Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- Original del anexo de entregas (en caso de parcialidad solo copia).
- Copia de Fallo.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción del Servicio a Entera Satisfacción.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los que ofertó y prestará son de la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones detalladas en LAS BASES requeridas por LA SECRETARÍA y LA PROPUESTA.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la prestación de los servicios por cualquier casusa que no sea derivada de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA, se le aplicara una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento

De 21 veintidós días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de la SECRETARÍA.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES y su junta aclaratoria de fecha 11 de mayo de 2017, PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en LAS BASES en perjuicio de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA. Este hecho será notificado de manera indubitable a EL PROVEEDOR.

Si LA SECRETARÍA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrara al mismo una pena convencional, cuyo importe, será del 10% diez por ciento del valor total del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de LAS BASES, LA PROPUESTA, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, LA SECRETARÍA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el Contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

- Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la Notificación del Acta de Fallo.
- Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.
- Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del contrato.
- En caso de prestar los servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el servicio o se retrase en la prestación del mismo, con independencia LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.



DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato y de la firma de éste documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En cualquier caso se realizará el pago de los gastos generados a **EL PROVEEDOR** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. **LA DEPENDENCIA** y/o **LA SECRETARÍA** serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en **LAS BASES** y su **junta aclaratoria de fecha 11 de mayo de 2017, el proceso, la PROPUESTA** y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** y **LA DEPENDENCIA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LOS DATOS PERSONALES. **EL PROVEEDOR** y su representante en su caso, de conformidad con los artículo 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a **LA SECRETARÍA** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de **LAS DEPENDENCIAS** del Estado de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LAS BASES** y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.	C. Antonio Eremiev Quiroz Acosta Representante Legal de IMPACT BD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
TESTIGO	TESTIGO
Licenciado Gerardo Miguel López Villaseñor Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.	Lic. José Oscar Rangel Torres Encargado de la Dirección de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

YGA/Mónica Pérez©

La presente hoja de firmas forma parte del contrato número 134/17 de fecha 23 veintitres del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y IMPACT BD, Sociedad Anónima de Capital Variable.